

CONTRATACIÓN

DECRETO:

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 13.

Visto el Procedimiento Abierto 2109/2019 para la contratación de los **SUMINISTROS “EQUIPAMIENTO DE LAS ZONAS TERCERA IZQUIERDA Y SEGUNDA CENTRAL EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO EL SABINAL”**.

Visto Decreto de adjudicación n.º 2024-0224 de fecha 16/02/2024 donde se adjudica el contrato del lote 4 (Material para el suministro de medicación) a la empresa MARCIAL FERNÁNDEZ BETANCOR, S.L. con CIF B35329960.

Visto contrato formalizado número 2024-008 con fecha 26/03/2024 con la misma referencia anterior.

Habiendo detectado error en el plazo de ejecución del contrato en el decreto de adjudicación como en el contrato suscrito, dado que había ofertado como criterio n.º 2: Mejoras en el plazo de entrega un plazo de 20 días y respecto al plazo de garantía que había ofertado 60 meses, tal y como se recoge en el actas de la mesa de contratación de apertura de ofertas y de propuesta de adjudicación.

Y de conformidad con las competencias que tengo conferidas, según el artículo 13.h) de los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, vengo en

DISPONER:

PRIMERO: Corregir el error detectado en el Decreto de Adjudicación de la Presidencia de fecha 16 de febrero de 2024 y con número de registro 2024-0224 de del contrato del **Lote 4 (Material para el suministro de medicación)** del **SUMINISTROS “EQUIPAMIENTO DE LAS ZONAS TERCERA IZQUIERDA Y SEGUNDA CENTRAL EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO EL SABINAL”, Exp. 2109/2019,** a la empresa **MARCIAL FERNÁNDEZ BETANCORT, S.L.,** con CIF **B35329960,** en el siguiente sentido:





En su **DISPONGO** donde dice:

“TERCERO: El plazo de ejecución del contrato de suministro es de **45 días**, a partir del 1 de marzo de 2024, o en su defecto la fijada en el contrato si fuere posterior.”

Debe decir:

“TERCERO: El plazo de ejecución del contrato de suministro es de **20 días**, a partir del 1 de marzo de 2024, o en su defecto la fijada en el contrato si fuere posterior.”

SEGUNDO: Corregir error detectado en el contrato formalizado el 26 de marzo de 2024, con número **2024-008**, respecto a la adjudicación del contrato de del contrato del **Lote 4 (Material para el suministro de medicación)** del **SUMINISTROS “EQUIPAMIENTO DE LAS ZONAS TERCERA IZQUIERDA Y SEGUNDA CENTRAL EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO EL SABINAL”, Exp. 2109/2019**, a la empresa **MARCIAL FERNÁNDEZ BETANCORT, S.L.**, con CIF **B35329960**, en el sentido siguiente:

Respecto al **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Donde dice:

“CUARTA.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) días**, que comenzará a partir del **1 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024**, o en su defecto la que conste incorporada en la última firma digital de este contrato, si fuera posterior a ésta.”

Debe decir:

“CUARTA.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) días**, que comenzará a partir del **1 de abril de 2024 hasta el 20 de abril de 2024**, o en su defecto la que conste incorporada en la última firma digital de este contrato, si fuera posterior a ésta.”

TERCERO: Suscríbase el correspondiente anexo al contrato donde se corrige el error detectado.





CUARTO: Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la publicación del presente decreto en el perfil del contratante y se proceda a realizar anexo al contrato contemplando dicho cambio.

QUINTO: Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del IAS, a los efectos oportunos.

SEXTO: Comuníquese este Decreto al Servicio de Intervención del IAS, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Notifíquese este Decreto a la empresa adjudicataria deL **Lote 4 (Material para el suministro de medicación) del SUMINISTROS “EQUIPAMIENTO DE LAS ZONAS TERCERA IZQUIERDA Y SEGUNDA CENTRAL EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO EL SABINAL”, Exp. 2109/2019, MARCIAL FERNÁNDEZ BETANCORT, S.L., con CIF B35329960**, a los efectos oportunos.

OCTAVO: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiéndose interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia del este Instituto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital, de todo lo cual como Secretaría del Instituto de Atención Social y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARÍA DEL IAS

